

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2026
BOCyL	
☐ SI	☒ NO

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE BURGOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE EXCAVACIÓN E INVESTIGACIÓN ARQUEO-PALEONTOLÓGICA EN LA SIERRA DE ATAPUERCA. CAMPAÑA 2026.

El artículo 16.17 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León instituye la obligación de los poderes públicos de Castilla y León de orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores establecidos por la Constitución y el propio Estatuto de Autonomía, adoptando las medidas necesarias para garantizar la protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la cultura.

La Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en su artículo 2, tiene como finalidad promover el enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León, garantizando su gestión y el acceso por parte de la ciudadanía, así como el fomento por los poderes públicos de la educación en materia de patrimonio cultural y su gestión sostenible, basada en la participación de la ciudadanía, de los propietarios y agentes sociales, que contribuya al bienestar y a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo social y económico del territorio de Castilla y León. De este modo, la citada ley continúa profundizando en una gestión integral basada en la participación de todos los agentes implicados: los propietarios, los agentes sociales y las administraciones públicas, capaces de identificar, impulsar y desarrollar sistemas patrimoniales como conjuntos de bienes vinculados al territorio y que comparten objetivos comunes para su conservación y puesta en valor.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Por estos motivos, la Comunidad de Castilla y León viene incrementando en los últimos años la política de concertación con diversas entidades y propietarios, instituciones y organismos, tanto públicos como privados, canalizando la búsqueda de una gestión sostenible y eficiente en la intervención del patrimonio mediante el establecimiento de acuerdos con los titulares de los bienes, entidades de mecenazgo y gestores más próximos a los bienes culturales.

Con arreglo a estos fines institucionales, el artículo 9 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, establece expresamente la obligación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de impulsar la participación social y la financiación público-privada en la gestión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, reconociendo el compromiso individual y colectivo en el cumplimiento del objeto de la ley, mediante el fomento de la participación de la ciudadanía en la gestión de los bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León a través del voluntariado; la colaboración con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo fin principal sea la gestión del patrimonio cultural, a través de la suscripción de instrumentos de colaboración; y/o el incentivo de la inversión privada.

Corresponden a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte las competencias relativas a la protección, ordenación y promoción del patrimonio cultural y de los bienes culturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1.c) del Decreto 19/2026, de 29 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

La Sierra de Atapuerca, ubicada dentro del territorio de los municipios de Atapuerca y de Ibeas de Juarros, ambos en la provincia de Burgos, es un valioso y complejo ecosistema natural cuya importancia histórica y cultural ha sido reconocida por su declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica en el año 1991 y su declaración como Bien Patrimonio Mundial por la UNESCO en diciembre del año 2000. La presencia documentada de ocupación por homínidos desde hace más de un millón de años, la concentración y variedad de yacimientos arqueo-paleontológicos, el amplio número de registros y vestigios fósiles, los testimonios de la continuidad del poblamiento a lo largo de la historia junto con los valores naturales en que estos bienes se localizan, así como la conveniencia de establecer los instrumentos legales que garanticen su protección y conservación, motivaron su reconocimiento como Espacio Cultural en el año 2007.

Desde el año 1978 el Equipo Investigador de Atapuerca viene trabajando de forma ininterrumpida en los yacimientos arqueo-paleontológicos de la Sierra de Atapuerca, contribuyendo de manera fundamental al avance en el conocimiento del origen de la especie humana. El equipo base está formado por más de ochenta doctores y cincuenta y cinco

licenciados, si bien el Equipo Investigador de Atapuerca se encuentra integrado por más de doscientos especialistas de veintidós nacionalidades distintas y pertenecientes a treinta disciplinas diferentes. Los miembros del equipo desarrollan su trabajo en las sedes de diferentes universidades y centros de investigación, mientras que durante la época estival el trabajo se lleva a cabo en las excavaciones de los yacimientos de la Sierra de Atapuerca, contando con la aportación realizada por estudiantes procedentes de los programas de máster de las diferentes instituciones que dirigen el proyecto de investigación.

La campaña del presente año transcurre entre el 20 de junio y el 24 de julio, realizándose una serie de intervenciones centradas en la excavación de los diez yacimientos del sistema kárstico. De este modo, se interviene en la Trinchera del Ferrocarril y aledaños, los yacimientos de Gran Dolina, Penal, Complejo Galería, Sima del Elefante, Cueva Fantasma y Galería de las Estatuas Exterior. En Cueva Mayor se llevan a cabo intervenciones en El Portalón, Galería de las Estatuas Interior y en Sima de los Huesos. En la cara sur de la Sierra se continúa con las intervenciones en la Cueva de El Mirador, llevando a cabo una serie de sondeos en áreas al aire libre de la Sierra y estribaciones.

El estudio de los materiales recuperados será llevado a cabo en diversas instituciones científicas, encabezadas por la Universidad de Burgos (UBU), el Centro Nacional de Investigación sobre Evolución Humana (CENIEH), el Institut Català de Paleoecologia Humana i Evolució Social (IPHES, Tarragona) y la Universidad de Alcalá de Henares (UAH). Esta investigación se encuentra inscrita en el marco del Proyecto de Investigación Coordinado titulado «El Pleistoceno y Holoceno de la Sierra de Atapuerca VI».

La Universidad de Burgos ha trasladado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una propuesta de ayuda económica para la financiación de las actuaciones anteriormente descritas, las cuales son consideradas de interés general dada su relevancia y contribución a la conservación, protección, impulso, gestión y difusión del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Atendiendo, así mismo, a su coincidencia con los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación.

Debido a la especificidad del objeto de la actividad a subvencionar y a razones de interés público anteriormente referidas, no se considera necesario promover la concurrencia pública, por lo que se cumplen todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión directa de una subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a la concesión directa de una subvención a la Universidad de Burgos para el desarrollo del proyecto de excavación e investigación arqueo-paleontológica en la Sierra de Atapuerca. Campaña 2026, conforme a las características que se especifican en el Anexo, por importe total de NOVENTA MIL EUROS (90 000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.467B01.74015.2 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del año 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, y prorrogados para el año 2026 mediante Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2026.

Valladolid,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN**

**EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE**

Alfonso Fernández Mañueco

José Alberto Díaz Pico

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA A LA UNIVERSIDAD DE BURGOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE EXCAVACIÓN E INVESTIGACIÓN ARQUEO-PALEONTOLÓGICA EN LA SIERRA DE ATAPUERCA. CAMPAÑA 2026.

Primera. Objeto y finalidad.

1. La subvención a la Universidad de Burgos tiene por objeto financiar el desarrollo del proyecto de excavación e investigación arqueo-paleontológica en la Sierra de Atapuerca. Campaña 2026.

2. La finalidad de la subvención es impulsar, apoyar y contribuir económicamente en las sucesivas campañas de excavación que la Universidad de Burgos realiza en los yacimientos arqueológicos de la Sierra de Atapuerca, dada la envergadura de los hallazgos de campañas realizadas en años anteriores.

Segunda. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables todos aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con ella, resultando estrictamente necesarios e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y hayan sido generados por las actividades efectivamente realizadas y pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluidas sus prórrogas.

2. Son subvencionables, entre otros, los siguientes gastos:

- a) Adquisición de material fungible.
- b) Material de campo, de laboratorio y de restauración.
- c) Alquiler de equipos, vehículos y maquinaria.
- d) Combustible, limpieza y mantenimiento de vehículos.
- e) Instalaciones, equipamientos y mejora de infraestructuras.
- f) Estructuras, escaleras y andamios. Contenedores de residuos.
- g) Instalación de sistemas de comunicación a través de línea eléctrica.
- h) Gastos generados por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales; medidas de seguridad y coordinación de seguridad y salud; equipos de protección individual.
- i) Servicios y memoria topográficos.

j) Transporte, alojamiento y manutención.

k) Gastos que se deriven por la difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León mediante vallas y placas informativas.

3. No son subvencionables los siguientes gastos:

a) Intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.

c) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

d) Gastos protocolarios y de representación.

e) Gastos de promoción, comunicación y valorización de las actuaciones realizadas.

4. De conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades, siendo por cuenta del beneficiario, en su caso, la diferencia de financiación que pudiera resultar necesaria para la total consecución de la finalidad.

Tercera. Justificación.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por la siguiente documentación:

a) Memoria de Actuación con el siguiente contenido:

1º. Objetivos previstos.

2º. Actividades realizadas.

3º. Resultados obtenidos, con indicación expresa de la efectiva consecución, con carácter total o parcial, del objeto y la finalidad para los cuales fue concedida la subvención.

4º. Reportaje fotográfico que acredite la correcta ejecución material de las actividades subvencionadas, así como la publicidad y difusión de la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

b) Memoria Económica con el siguiente contenido:

1º. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, ordenadas y numeradas.

2º. Documentos acreditativos de los pagos realizados, ordenados y numerados de manera coincidente con los correspondientes gastos.

3º. Relación clasificada y numerada de los gastos y pagos realizados, conforme al modelo que se determine por el órgano gestor.

4º. Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

5º. En su caso, copia de los presupuestos de tres proveedores diferentes, cuando proceda la aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, junto con una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

7º. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

8º. Declaraciones responsables de: encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social; de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León; deducción o compensación relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.); encontrarse al corriente respecto de las consideraciones sociales aplicables de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León; cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución transcurre desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2026, ambos inclusive.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa comprende hasta el día 20 de octubre de 2026, inclusive.

Quinta. Autorizaciones.

1. Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, mediante orden del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y sin necesidad de un nuevo acuerdo de la Junta de Castilla y León, podrán modificarse los términos y condiciones del presente anexo, excepto lo establecido en el apartado primero referido al objeto y finalidad, y la propia cuantía de la subvención.

Sexta. Pago y anticipo.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo del 50% de la subvención, lo que supone CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45 000 €), sin necesidad de garantía.

El pago del importe restante de la subvención se realizará una vez haya sido justificada por el beneficiario la realización de las actuaciones para las que se concedió la subvención, mediante la presentación de la documentación justificativa.

Séptima. Notificación y aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha orden, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Octava. Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que la entidad beneficiaria realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.